

RESOLUCION N°: 161/01

ASUNTO: Acreditar la carrera de Doctorado en Derecho, Universidad Austral, Facultad de Derecho.

Buenos Aires, 24 de mayo de 2001

Carrera N° 4.165/00

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Doctorado en Derecho de la Universidad Austral, Facultad de Derecho, los informes de la visita de constatación y del Comité de Pares, y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION 1168/97, la ORDENANZA N° 004 – CONEAU – 99 y la RESOLUCION N° 380 - CONEAU – 99, y

CONSIDERANDO:**1. Aspectos generales e institucionales:**

La carrera de Doctorado fue iniciada en 1996 y aprobada por el Ministerio de Educación en 1997. Posee diez convenios con Universidades de reconocido prestigio en el mundo. Cuatro de ellos son operativos y convenios marco. En virtud de los primeros varios doctorandos, y alumnos de la Universidad están haciendo cursos de perfeccionamiento, o complemento de las tareas aquí desarrolladas.

La carrera se financia con aportes de la institución y autofinanciamiento proveniente de los aportes de los doctorandos en concepto de matrícula y pago de aranceles. El arancel es elevado para los estándares económicos de la República Argentina.

El Reglamento de Doctorado (Res. 991/97 de la Universidad) es adecuado y garantiza la formación en este nivel.

2. Organización y desarrollo de la carrera:

El Director es un académico de alto prestigio nacional e internacional, que reúne con creces las calidades requeridas para el cargo. En el período de febrero a octubre de 2000 el Director gozó de licencia, ocupando su cargo el Secretario Académico. Si bien el Secretario reúne las condiciones para el cargo, esta circunstancia merece que se aclare si en el futuro el régimen de permanencia del Director sufrirá las mismas alteraciones; y resulta necesario que se aclare también quien reemplaza en sus funciones al Secretario Académico. La dedicación del director a la carrera, de 8 horas semanales, resulta suficiente para el correcto desempeño de sus funciones.

La Comisión Directiva del Doctorado supervisa la labor académica y de investigación de los doctorandos. Está integrada por docentes de reconocido prestigio.

Las acciones para el mejoramiento de la calidad en curso de ejecución son altamente ponderables, tales como ampliación de la biblioteca, reducción de material de estudio en una de las materias, restricción del número de ingresantes (si bien ello puede merecer alguna objeción en vista a la extensión de la propuesta a la comunidad), acondicionamiento de un programa de gestión académica y revisión del reglamento del doctorado.

3. Plan de estudios y perfil de la carrera:

Es una propuesta curricular muy adecuada, con un ciclo previo de formación de carácter general y humanística, y uno especial dedicado a un seminario tutorial adaptado a cada doctorando.

El ciclo general responde a los objetivos que debe tener la formación de un “doctor”, esto es la ampliación de su visión general del espectro jurídico, característica de los países de nuestra tradición educativa.

El ciclo “tutorial”, es extenso, aún cuando nunca se podrá valorar cuan extenso debe serlo. El régimen de lecturas obligatorias, con un mínimo de páginas, cuyos trabajos fueron agregados en las adendas, resulta altamente elogiable. La confección de un programa a la medida de cada doctorando, el ideal en estas carreras, está facilitada por el número restringido de alumnos.

La carga horaria distribuida en 110 horas teóricas, 30 horas prácticas, 3.350 de investigación, y 450 de otras actividades, resulta muy adecuada a la finalidad perseguida.

Los programas de las asignaturas responden en forma coherente a la propuesta. Es correcta la exigencia de aprobar las materias complementarias, la prueba escrita en algunas asignaturas, y la exigencia de no ser aplazado más de una vez. Los idiomas y su examen resultan necesarios para la formación del doctorando, y el seminario tutorial es la base de este programa.

La bibliografía indicada en los programas es correcta. Se debería informar si ella está disponible a través de la biblioteca de la institución, o en su defecto en qué forma la suministra, o cómo debe procurarla el doctorando.

4. Tesis o trabajos finales:

El proyecto de tesis debe ser presentado por el doctorando, y el programa tutorial es “personalizado”. Esto trae aparejado un control directo de cada tesis, y una supervisión de cada paso dado por el alumno. Es lo ideal, pues así el tutor, los profesores, y demás miembros de la comunidad académica se involucran en la labor de cada alumno.

El reglamento establece las siguientes instancias: a) presentación informes cuatrimestrales, b) reuniones de avance periódicas y no menos de 10, c) el director es propuesto por el doctorando, y debe ser un investigador reconocido de cualquier universidad o país, d) la facultad se hace cargo de los honorarios del director de tesis, con el objetivo de profesionalizar y dignificar la tarea. Todas estas pautas y actividades resultan elogiadas, pues permiten un seguimiento organizado del doctorado.

El tribunal de tesis está conformado por tres miembros, doctores, nombrados por el Rector a propuesta del Consejo Directivo de la Facultad, dos de los cuales deben ser externos al doctorado y al menos uno externo a la universidad. La tesis debe contener más de 135.000 palabras y más de 3000 horas de investigación. Si bien es loable imponer límites mínimos y exigencias cuantitativas, se considera que la calidad de los trabajos finales resulta de la esencia de la labor realizada.

El plazo para la realización de la tesis es de 5 años con 2 años de prórroga, plazos tan extensos son inconvenientes. Cierto es que las exigencias cuantitativas de la carrera no permitiría lograrla en plazos mucho más cortos.

Existe un curso específico de metodología de la investigación para cada alumno, lo cual es muy conveniente.

Si bien no puede juzgarse la calidad final de las tesis, pues no hay trabajos terminados, es dable inferir que se alcanzarán los objetivos propuestos.

5. Cuerpo académico:

El plantel de profesores propuesto tiene un nivel excelente. Todos los profesores (22) excepto uno (1) son “estables”. El carácter de estable deviene de cierta permanencia en el dictado, y el de invitado, de un complemento específico. Los profesores acreditan experiencia en dirección de tesis. Sólo dos profesores tienen “adscripción institucional” óbice para su desempeño.

La supervisión del desempeño docente está a cargo de las autoridades del doctorado, quienes analizan el material de estudio, y periódicamente asisten a clases y participan de ellas. Es recomendable consultar también a los alumnos mediante encuestas.

6. Actividades científico-tecnológicas y de transferencia:

Se presentan tres fichas de investigación a saber: a) Derecho de la difamación, b) Interpretación constitucional de los derechos fundamentales, c) Los principios en los razonamientos jurídicos. La primera tiene financiamiento provisto por la propia Universidad, la segunda, por la Universidad de Navarra, la Universidad Valencia, la Universidad Miguel Hernández y la Agencia de la Xunta de Galicia, y la tercera provisto por la Universidad de Navarra, La Coruña, Austral y Agencia de la Xunta de Galicia.

Algunas tesis están vinculadas a estos proyectos, hay publicaciones de parte de las fichas, y es digno de destacar que participan en conjunto tesistas, docentes y directores de tesis que no son docentes de la casa.

Algunos profesores realizan tareas de investigación en temas de derecho penal económico, propiedad intelectual, títulos de crédito, etc.

Se declaran tareas de transferencia para implementar este mismo “doctorado” en la Universidad de Los Andes (Chile), y en la Facultad de Derecho de la Universidad de Montevideo.

7. Alumnos y graduados:

Los requisitos de admisión son adecuados.

Las fichas de lectura son el único aporte documental sobre las tareas de los alumnos. Es digno de destacar la exigencia de lecturas obligatorias, y el control del resultado a través de la ficha de lectura. Las presentadas revelan una dedicación especial por parte del alumno.

El cupo máximo se ha reducido a 12 alumnos y la Institución está dispuesta a abrir el curso con un solo alumno.

Todas las fichas de tesis presentadas refieren a temas de actualidad e interés en el ámbito jurídico. Aún no hay tesis presentadas por lo cual no se pueden evaluar.

Hay un amplio sistema de becas para sus propios profesores, o sus posgraduados. Las becas para hacia el exterior se otorgan mediante un riguroso concurso abierto, y hasta el momento sólo se ha otorgado una.

8. Infraestructura y equipamiento:

La facultad posee instalaciones adecuadas, relevadas en el informe técnico de visita. La biblioteca es importante, las diez suscripciones a revistas especializadas son las más importantes del jurídico mundo. Se considera que los fondos que se destinarán al mejoramiento de biblioteca son de importancia.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- ACREDITAR la carrera de Doctorado en Derecho, Universidad Austral, Facultad de Derecho, por un periodo de 3 años.

Artículo 2º.- RECOMENDAR:

- Se analice la posible conveniencia de flexibilizar las exigencias de la carrera en cuanto a horas de investigación, extensión de la tesis y plazos para su presentación.
- Se establezca un mecanismo de consulta a los alumnos sobre las fortalezas y dificultades de la carrera.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 161 – CONEAU – 01